

Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 21-40266--0-0
DEP: 10 OFICINA ASESORA JURÍDICA
TRA: 334 REMISIINFORMA
ACT: 425 REMISIONIFORMACI

FECHA: 2021-01-29 17:25:07
EVE: SIN EVENTO
FOLIOS: 2

Señores,
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
compilacioncontenidos@crcom.gov.co

Referencia: Comentarios al Proyecto de Resolución “*Por la cual se compilan y se simplifican las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por las extintas Comisión Nacional de Televisión y la Autoridad Nacional de Televisión, se adiciona el Título XIII en la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones.*”

Respetados Señores:

La Superintendencia de Industria y Comercio realiza un seguimiento permanente a los proyectos normativos que puede tener incidencia en el ejercicio de las funciones asignadas a esta autoridad pública. En ese orden de ideas, después de haber adelantado la revisión del documento que se menciona en la referencia, nos permitimos poner a su consideración algunos comentarios, para que sean evaluados y realicen las modificaciones o ajustes que consideren a lugar.

Por un lado, la Superintendencia destaca el trabajo de la Sesión de Contenidos Audiovisuales respecto a la compilación y simplificación normativa en materia de contenidos, los cuales contribuyen a la seguridad jurídica, facilitando así las acciones de prevención y pedagogía a los vigilados y ciudadanos. Además, reconocemos la función que tiene la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) como Entidad encargada de recibir los reportes de información de los archivos audiovisuales de los operadores de televisión comunitaria.

En virtud de lo anterior y de manera respetuosa solicitamos una exposición más amplia respecto de las facultades sectoriales en materia de vigilancia y control del servicio de televisión, resaltando las funciones de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales¹, así como en su Sesión de Comisión de Comunicaciones, toda vez que, esta facultad se comparte con el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones², y la Superintendencia de Industria y Comercio³. Con el propósito de realizar pedagogía a los usuarios,

¹ Vigilancia y control en materia de contenidos, y funciones de regulación de televisión entre otros, de conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley 1341 de 2009 modificado por la Ley 1978 de 2019.

² Vigilancia y control respecto de la prestación del servicio de televisión de conformidad con lo consagrado en el art. 18 Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019.

³ Vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de servicios de comunicaciones incluidos los de televisión cerrada, de conformidad con lo consagrado en el art. 37 de la Ley 1978 de 2019.



operadores, entidades gubernamentales y demás interesados, respecto de las facultades otorgadas a las diferentes autoridades sectoriales mediante la Ley 1978 de 2019, para la prestación del servicio de televisión, iniciativa que ayudaría a disminuir posibles confusiones respecto de las funciones otorgadas dentro de la misma CRC, en sus diferentes Sesiones.

Para la Superintendencia de Industria y Comercio es fundamental contar con un usuario informado, de manera que tenga claridad de sus derechos y deberes, así como las diferentes autoridades competentes para la protección de los mismos. Es por ello que manifestamos nuestro interés de participar en las propuestas e iniciativas en materia de pedagogía que se adelanten, por las diferentes autoridades competentes.

Adicionalmente, esta entidad sugiere que el proyecto de la referencia sea complementado por la CRC a la brevedad posible, con el análisis de las Resoluciones ANTV 026 y 650 de 2018, en materia de regulación de la prestación del servicio de televisión por suscripción y de televisión comunitaria, respectivamente.

Finalmente, en atención a la información diligenciada en la encuesta del presente proyecto regulatorio, es preciso revisar entre otras, que algunas normas fueron derogadas tácitamente por la Ley 1978 de 2019, por ejemplo, aquellas que se refieren al régimen de autorizaciones, permisos y/o concesiones, la aplicación del principio de neutralidad tecnológica, así como normas que aún citan como autoridad competente a la Autoridad Nacional de Televisión hoy liquidada, entre otros.

Con lo anterior esperamos contribuir al enriquecimiento de tan importante iniciativa, quedando a su disposición para resolver cualquier inquietud que se presente.

Cordialmente,



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
Superintendente de Industria y Comercio

Elaboró: Johan Sebastián García / Héctor Barragán/ Juan David Lozano
Revisó: Rocío Soacha
Aprobó: Rocío Soacha

